

CHALECOS ANTIBALAS

ANTECEDENTES:

Desde tiempos remotos y como un hecho natural, existe una silente contienda entre las armas y las formas de protección, que tratan de anular sus efectos. Los escudos de cuero, madera o metal, según las culturas, fueron apareciendo a medida que se desarrollaban las armas blancas o arrojadas, como flechas, jabalinas o lanzas. A fines de la edad media, como es sabido, se llegó al límite de proteger el cuerpo entero mediante armaduras. Estas se desarrollaron en Europa, la región mesopotámica y en el lejano oriente, con materiales y estilos de acuerdo con las culturas locales. Con el advenimiento de las armas de fuego, en el siglo XIV, las armaduras individuales comenzaron a ser obsoletas, porque las balas las penetraban, situación que se mantuvo hasta este siglo.

Recién con la aparición de resistentes fibras modernas, duras o elásticas, surgió otro tipo de armadura: el chaleco antibala. Las fibras aramida y poliamida poseen características de resistencia a la tracción poco comunes. Entre las primeras se encuentran el Kevlar y el Twaron y entre las segundas, Spectra y Dyneema. Eventualmente, pueden no solamente aparecer nuevas fibras de alta resistencia, sino también el empleo de sus combinaciones.

Algunas de estas fibras son muy resistentes, por ejemplo, un hilo de un milímetro puede llegar a resistir alrededor de 250 kg a la tracción. Esta fantástica resistencia, permite confeccionar tejidos con estas fibras, que se denominan "balísticos", de manera tal que poniendo una determinada cantidad de capas sucesivas de estos materiales, llegan a detener balas de revólver, pistola, escopeta y aún fusil. Las capas de tela tienen una textura parecida a las de tapicería y tienen que cumplir ciertas normas de fabricación controlada y avalada por las firmas productoras de esas fibras.

El chaleco antibala, en consecuencia, está formado por una determinada capa de tejido balístico cosido entre sí, sin presentar globos u ondulaciones, cuya cantidad depende del tipo de bala que se desea detener, conformando lo que se denomina "placa balística". Esta placa es envuelta en una funda y todo se cubre a su vez con el chaleco o funda exterior que sirve de elemento de transporte. Este último posee características tales que permiten cumplir una determinada función.

Si el usuario es policía, tendrá un color acorde con su uniforme, con bolsillos de diseño funcional, para llevar su radio, munición o arma de fuego, por ejemplo. Si la finalidad es de índole militar, se emplearán fundas camufladas, similares al resto del uniforme. A veces los chalecos tendrán placas balísticas que cubrirán solamente la parte frontal y trasera del tórax, otras veces las placas lo rodearán completamente por debajo de la axila. Hay modelos que también protegen el cuello y en otros casos, los hombros o la zona pélvica, etc. Muchos países, han desarrollado normas de resistencia balística, nombrando los diferentes Niveles de protección con letras, números romanos o arábigos.

Existen Normas rusas, alemanas, inglesas, francesas, italianas, de la comunidad europea, norteamericanas, etc. las cuales son parecidas entre sí. Es lógico preguntarse para qué tantas Normas. La explicación surge como consecuencia de que surgen en base a la delincuencia local.

Las rusas, son el ejemplo más práctico, dado que poseen exigencias de resistencia balística referidas a las armas que posee su propio mundo criminal. En consecuencia ofrecen resistencias para los fusiles de asalto Kalashnikov AK 47, AK 74, pistolas Makarov, Tokarev, etc.

Los chalecos presentan algunas limitaciones. En efecto, no son resistentes a los elementos punzantes, tales como púas, dagas y puñales, necesitando capas de un material resistente para poder hacerlo, y en consecuencia son algo más pesados. Los servicios penitenciarios son los más necesitados de este último tipo de chalecos.

Por otra parte, un chaleco mojado pierde un poco de su condición de resistencia balística, pudiendo en consecuencia ser perforados, porque el agua lubrica las fibras, que se abren y permiten el paso de la bala más profundamente. No obstante, un determinado Nivel de protección, no debe ser perforado en condición húmeda.

Una versión de los EE UU, señala que los chalecos antibala, pueden disminuir el riesgo entre un 40 al 50% aproximadamente. Esta cifra es lógica, debido a que de la cintura para abajo, las extremidades y la sensible cabeza, no están cubiertos por placas balísticas.

Al recibir un impacto de bala, el chaleco la resiste tal cual hace la red en un arco de fútbol y con el mismo efecto, es decir golpea en el área impactada con un efecto de hongo transitorio y muy violento. A esto se lo denomina trauma.

La norma NIJ 0101.03 (National Institute of Justice) de EE UU, acepta un trauma de 44 mm, bastante indeseable, porque con esa profundidad, un impacto en el esternón podría producir la muerte del usuario. Se utilizan en consecuencia placas antitrauma de materiales duros o blandos, que distribuyen la presión haciéndola tolerable.

Ya existen miles de sobrevivientes por uso de chaleco antibala, con algunos casos en nuestro país, donde las policías están tomando conciencia de la necesidad de usarlos. Persiste un mito generalizado acerca de los chalecos, y es su vida útil. En realidad, la fibra en sí misma es indestructible, sólo afectada por rayos UV y en algunos casos por el fuego si se trata de fibras poliamídicas. Pero sucede que los chalecos "vencen". Esto pasa cuando reciben golpes, presiones y torsiones en el tejido, que va disminuyendo su capacidad de resistencia balística, por perder su condición de confección inicial. En consecuencia un chaleco no debe ser doblado, apilado, torsionado o mojado, si se desea tener la certeza de mantener su condición.

En síntesis, la vida del chaleco, depende del cuidado con que es tratado. En realidad, normalmente el chaleco sobrevive a su funda, que puede ser lavada tantas veces como sea necesaria. Un chaleco "vencido", podría ser comercializado como nuevo por comerciantes inescrupulosos, con sólo cambiar su funda, algo a tener en cuenta por los interesados al adquirirlos. De ahí la necesidad de identificar las placas balísticas.

Desde el punto de vista registral, los chalecos antibala, son "material de uso especial", de acuerdo con el Decreto 395/75 y en consecuencia regulada su importación, fabricación, venta y tenencia, por el organismo de aplicación, el RENAR.

1. ASPECTOS TECNICOS DEL CHALECO ANTIBALA:

El uso de algún tipo de protección individual contra las armas de fuego, constituye una necesidad que se fue incorporando al campo militar y policial, representada por una prenda denominada "chaleco antibala". El principio de funcionamiento de estas prendas, está basada en el uso de un escudo protector de cierto tipo de material, que por su particular resistencia al impacto de las balas, se los denomina "panel balístico".

Cuando estos paneles están confeccionados con una determinada cantidad de telas de alta resistencia al impacto, se los denominan "flexibles". También pueden fabricarse chalecos antibala con materiales

"rígidos", los cuales fueron y son utilizados generalmente por grupos que desarrollan tareas especiales. Los chalecos flexibles, cubren las necesidades de la mayoría de los usuarios, quienes los pueden utilizar bajo la ropa o por sobre ella, presentándose en diversas formas.

Los paneles balísticos, poseen una funda destinada a cubrirlos, protegerlos y como elemento de adherencia al cuerpo. Estas fundas, están confeccionadas con telas de alta resistencia, normalmente unidas con cintas del tipo abrojo. Estas fundas no solamente les dan protección al uso, sino también a la acción de los rayos UV, que son perjudiciales para la fibra.

Las fundas se presentan en diversos colores, adaptables a la función militar, policial, táctica y de uso civil. En último caso, pueden tener el aspecto de chalecos de vestir, camperas, abrigos, etc. Cuando son de uso táctico, las fundas suelen poseer bolsillos funcionales de acuerdo con las necesidades de la tarea para la cual se los confeccionó.

2. MECANICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CHALECO ANTIBALA:

La mayoría de los chalecos funciona atrapando el proyectil en una red de fibras muy resistentes, logrando que la bala transfiera su energía tensando no solamente las fibras que entran en contacto, sino también las de las zonas vecinas que constituyen la red. De esta manera se entiende que cuantas más capas de este tejido utilicen, mayor será la resistencia balística lograda.

Para la confección del tejido balístico, actualmente se están utilizando fibras denominadas poliaramídicas, que se comercializan bajo diversos nombres, tales como KEVLAR, de la firma Du Pont o Twaron de Akzo Nobel. Más recientemente, la confección de chalecos flexibles también se materializó utilizando las denominadas fibras de polietileno de cadena extendida, producidas por Allied Signal bajo la denominación de SPECTRA y por DSM de Holanda, con su producto DYNEEMA. Conceptualmente, todas estas fibras son varias veces más resistentes que el acero, lo cual también explica su alta capacidad para detener balas.

Las redes de fibras entretejidas, que no hayan recibido algún tipo de tratamiento que lo impida, pierden una parte de su capacidad balística cuando se humedecen. El agua, lubrica de alguna manera los puntos de intersección de la red de tela, denominados "nódulos", de

manera tal que las fibras se deslizan con respecto a las vecinas y como consecuencia de ello, no absorben debidamente la energía de la bala que impactó contra la red.

TWARON y KEVLAR, no son combustibles y constituyen por lo tanto una barrera anti flama. SPECTRA y DYNEEMA, se ven afectadas por el fuego, no obstante lo cual son más resistentes y por lo tanto algo más livianas en la confección de la prenda, a igualdad de resistencia balística.

A pesar de las indiscutibles virtudes de los chalecos antibala, cualquiera sea el material de fabricación, su uso no constituye una garantía absoluta en un enfrentamiento armado, por las siguientes razones:

- a. Existen varias zonas del cuerpo que continúan expuestas: cabeza, cuello, bajo vientre y extremidades, y no están protegidas para un impacto de bala. En consecuencia, podrían producirse heridas mortales, que nada tienen que ver con el uso del chaleco.
- b. Eventualmente pueden recibirse disparos de armas de fuego, que superen la resistencia balística de la prenda, es decir su Nivel MA.01
- c. Durante su uso, el chaleco podría haber sido maltratado de manera tal, que modifique la estructura de los nódulos en algunas partes y en consecuencia disminuya el nivel de resistencia balística para el cual fue confeccionado.
- d. Está comprobado, que cierto grado de humedad, disminuye la capacidad balística y lo hace circunstancialmente más débil.

En consecuencia, el chaleco antibala, incrementa sensiblemente la chance de sobrevivir en un enfrentamiento armado, pero esto no constituye una garantía absoluta.

En el supuesto que un chaleco posea un determinado Nivel MA.01, y es perforado por una determinada bala, hecho que no debería haber ocurrido, no es posible pretender realizar una pericia estricta sobre él, debido a la variación de las condiciones de uso en el momento del acontecimiento, tales como humedad, temperatura y por los impactos ya recibidos, que modifican los nódulos de resistencia balística.

Estos imponderables, realmente impedirían evaluar técnica y estrictamente las causas de una eventual perforación, por variación de los factores de ocurrencia, a no ser que se trate de un chaleco que originalmente no haya tenido el Nivel de referencia a la MA.01. Tomar otro chaleco de la misma partida, tampoco resultaría, porque luego de un período de tiempo, el mal uso o maltrato, les va dando diferentes cualidades balísticas que las que poseían originalmente.

Esto significa, que el buen uso y cuidado del chaleco, tiene mucho que ver con su real duración, algo a tener muy en cuenta, cuando se dota de los mismos al personal.

El impacto de la bala, produce en el cuerpo que protege, un efecto elástico penetrante e instantáneo con forma de hongo, tal como una pelota de fútbol lo haría con la red del arco. A ese efecto, se lo denomina "trauma". Si éste es demasiado grande, puede producir efectos que eventualmente podrían culminar en la muerte, cuando afectan una zona tan sensible como el

área esternal. Este fenómeno es conocido como “concusión cardíaca”. Ante hechos de concusión cardíaca o efectos traumáticos permanentes o transitorios, algunos chalecos poseen elementos accesorios denominados “placas antitrauma”. Estas placas limitan su profundidad, ya que siendo confeccionados con materiales diversos, distribuyen la energía en una superficie mayor, disminuyendo en consecuencia el efecto traumático. De acuerdo con la intervención forense en la Comisión Técnica que confeccionó esta Norma MA.01, un trauma máximo aceptable, es de 25 mm (veinticinco milímetros) en la zona comprendida entre la horquilla esternal y el apéndice xifoides.

En la elección de un chaleco antibala, también influyen estos otros factores:

- e. Lugar de uso en el cuerpo, es decir por debajo o sobre la ropa. Esto tiene mucho que ver también con su capacidad de resistencia balística, dado que los de uso bajo camisa son generalmente más livianos.
- f. Característica balística de los cartuchos que se supone serán potencialmente los que use la delincuencia, dentro de una razonable gama de velocidades iniciales, material y peso de las puntas, lo cual estará a su vez influenciado por la temperatura ambiente, presión atmosférica y humedad.
- g. Grado de cubrimiento en el cuerpo, es decir si el panel balístico protegerá la parte frontal y en forma separada la posterior o si tendrá un refuerzo en la parte alta del torso, tal como hombros, cuello y otras zonas.
- h. Se recomienda la aplicación de la placa antitrauma en la región esternal.
- i. Sexo de la persona a la cual se destinará, dado que la mujer puede ver afectadas sus mamas por el trauma, que eventualmente podría derivar en otras afecciones y por la forma y tamaño del busto. En consecuencia se requieren chalecos para uso femenino.
- j. Finalidad, es decir la necesidad de que la funda posea bolsillos para portar elementos tácticos del usuario, tales como linternas, armas de mano, munición, etc.

Los chalecos balísticos, no son capaces de proteger contra elementos cortantes o punzantes, debido al corte del tejido que podrían hacer dichos elementos. En consecuencia, los chalecos antibala, cuando

son destinados al personal del servicio penitenciario, deben poseer placas adecuadas para adquirir esta otra capacidad y constituye un requerimiento específico especial para una licitación.

Como se puede apreciar, existen varios niveles de resistencia balística y también posibilidades múltiples en materia de proyectiles. En consecuencia, las normas que regulan las diversas resistencias balísticas, están íntimamente relacionadas con las armas y calibres que utiliza la delincuencia de cada país o región.

Es por ese motivo, que la norma balística RENAR MA.01, está directamente vinculada con las armas y calibres que utiliza la delincuencia en la Argentina. Para ello, se analizaron los

informes estadísticos publicados por la Dirección Nacional de Política Criminal, a los que se sumó el pedido específico que para esta tarea hizo el RENAR. Es así que se determinaron las armas y calibres utilizados por la delincuencia. Asimismo hemos contado con la colaboración de médicos forenses de la Morgue Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aportaron su rica experiencia en medicina forense y que permitieron a la Comisión Técnica del RENAR elaborar la Norma MA.01.

Este panorama en materia de chalecos antibala, revela que escoger adecuadamente su tipo y características, es una tarea nada fácil, que requiere un estudio profundo antes de concretar su compra. Cada comprador deberá decidir el Nivel de protección deseado y la forma y características en base a sus necesidades.

A nivel policial, debe adquirirse por lo menos el Nivel RB2.

3. NORMA Y NIVELES DE RESISTENCIA BALISTICA:

Cada Nivel balístico, implica un grado de resistencia al impacto, establecido para determinados calibres, velocidades iniciales, pesos de las balas y energía cinética.

Una Norma de esta naturaleza, es una Norma de prestación, no de construcción, de manera tal que los fabricantes, para determinar el nivel de resistencia balística de sus chalecos, deben efectuarle pruebas y asignarles el Nivel MA.01 correspondiente, ya sea de fabricación nacional o importado. Estas pruebas se deben realizar en laboratorios calificados, bajo condiciones técnicas muy exigentes. Una vez certificado el Nivel, se otorga una certificación al fabricante, cuya referencia deberá constar en cada uno de los chalecos.

La Norma MA.01, permite certificar de esta manera, que el diseño de un chaleco se adecua al estándar exigibles, siendo la calidad final del producto responsabilidad directa del fabricante, quien de ninguna manera puede variar las condiciones de fabricación del chaleco testado, en cada uno de los niveles exigidos. En consecuencia, un test MA.01, certifica que un chaleco superó las exigencias de determinado Nivel, y que la línea de chalecos fabricados en las mismas condiciones, podrían superar el mismo test. La certificación MA.01, no asegura que los demás chalecos de producción normal son construidos idénticos al de las muestras ensayadas, pero al certificar un modelo de chaleco antibalas, el fabricante se ve en la obligación de asegurar que toda la producción de chalecos invocando la certificación obtenida, sea de idéntica construcción y características del modelo que aprobó el test.

4. CONTROL DE LA FABRICACION E IMPORTACION:

Las empresas fabricantes o importadoras de chalecos antibala, antes de su oferta o presentación en el mercado, deberán solicitar autorización al RENAR para construir o importar sus prototipos de acuerdo con la Norma MA.01 en los Niveles que corresponda.

La entidad importadora o fabricante, tiene que estar debidamente inscripta en el RENAR como "Usuario Comercial", fabricante o importador de "Material de uso Especial" según corresponda y

luego someter a un test a los chalecos que fabrique o importe, en alguna de las entidades autorizadas.

Una vez que el prototipo haya superado el test, se le otorgará al interesado, la certificación correspondiente Norma MA.01 del Nivel que corresponda, quien para poder comercializar la prenda, firmará previamente una declaración jurada, en la cual conste que no variará ninguna de las características del chaleco testeado para determinado Nivel.

El término “no variará” implica no solamente la composición de los paneles balísticos, sino las telas de sus forros, las telas de sus fundas, la cantidad de capas balísticas, el centimetraje cuadrado total y toda otra especificación de la muestra testeada. Recién en esta oportunidad, el fabricante o importador, tendrá derecho a fabricar o importar las prendas bajo la Norma MA.01.

En consecuencia, la responsabilidad de asegurar los Niveles MA.01, en cualquiera de los modelos que fabrique o importe una Empresa, le cabe exclusivamente a ésta.

No deben aceptarse chalecos que presenten algún tipo de arrugas, ampollas, grietas, roturas de tejido, cuarteaduras, esquinas cortantes, sectores despegados u otra evidencia que implique dudosa calidad de fabricación.

Cada componente del modelo de chaleco antibalas debe ser claramente identificado mediante una etiqueta indeleble, con tipos de letra de tamaño fácilmente legibles, donde se especifiquen los datos de importancia. Los paneles balísticos del chaleco, deben estar rotulados de acuerdo con las indicaciones indicadas en la Norma MA.01.

5. NORMA RENAR MA.01:

La norma RENAR MA.01 es una regulación de la prestación del chaleco. No constituye una especificación del método de fabricación, ni de diseño del mismo.

Esta norma proporciona una certificación para el fabricante o importador de que el chaleco en cuestión, es del modelo que posee un tipo de resistencia balística definida por los estándares, en ensayos realizados sobre muestras de dicho modelo, y que han pasado satisfactoriamente el test de resistencia balística.

Los chalecos certificados y aceptados por el RENAR, figurarán en una Nómina de Chalecos Antibala Aprobados (NOCA) y esta lista, constituye la única vía segura de determinar la adecuación del chaleco a las exigencias RENAR MA.01.

Esta Norma, no garantiza la calidad de un chaleco vendido en plaza, pero RENAR MA.01, asegura que una muestra de los chalecos de cada modelo certificado por la Norma, superó el test específico. Esto implicaría que los demás chalecos deberían superar también el mismo test, si son fabricados de la misma manera que las muestras originales ensayadas. Pero la certificación MA.01, no asegura que los demás chalecos de producción normal, sean contruidos idénticamente a las muestras testeadas.

Debido a la fluidez con que se modifican las condiciones balísticas de los cartuchos en el mercado mundial o a la aparición de nuevos productos que podrían alterar los conceptos, que en materia de resistencia balística existen actualmente, la norma RENAR MA.01, estará sujeta

eventualmente a revisiones y modificaciones, que serán comunicadas a través de los canales oficiales adecuados.

La Norma solamente califica el chaleco antibala desde el punto de vista de su resistencia balística, pero no indica su comportamiento ante efectos de puñales o elementos punzantes.

El objetivo buscado por esta Norma, consiste en establecer los requerimientos mínimos y métodos de ensayo para los chalecos balísticos. En la misma, se especifican:

- Las condiciones de clasificación de Niveles de los chalecos
- El texto de las etiquetas y las advertencias fijadas a los paneles balísticos y fundas porta paneles
- Las condiciones de calificación y aprobación de estos materiales
- Los calibres de prueba
- Trauma máximo aceptable.

Tipos diversos de chalecos para uso militar, policial o particular, como el caso de la campera del ángulo inferior derecho.

FORMULARIO DE LIBRE REPRODUCCIÓN

SOLICITUD DE INFORME PETICIONADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POLICIAL
SOBRE ESTADO REGISTRAL DE ARMA DE FUEGO

(Lugar y fecha)

I. SOLICITANTE:

CAUSA N°:

CÁRATULA:.....

JUZGADO INTERVINIENTE:

II. DESCRIPCIÓN DE ARMA: TIPO (1):

MARCA (2):.....

MODELO (3):.....

CALIBRE (4):..... NUMERACIÓN (5):

OBSERVACIONES (6):

.....

(1) El "tipo de arma" se indicará en la forma más precisa posible (revolver doble acción, pistola semiautomática, carabina de repetición, escopeta tiro a tiro dos caños superpuestos, etc...) .

(2) No confundir la "marca" del arma con el modelo u otras inscripciones que pueda presentar la misma. En tal sentido, son "marcas": DGFM (FM), BERSA, REXIO, DOBERMAN, BATAAN, MAUSER, COLT, SMITH & WESSON, SIG SAUER, ASTRA, BERETTA,

etc., mientras que son "modelos"; Hi Power, Thunder, Ranch, Pyton, Cobra, Barracuda, Lawman, Police Positive, etc.

(3) El "modelo" no es un elemento registral imprescindible, pero es muy útil consignarlo para evitar posibles errores frente a duplicidad de numeraciones.

(4) El "calibre" expresado en Fracción de pulgadas (PLG) .22, .32, .38, .45, .308, .44-40, .30-06, etc., Milímetros (MM) 6,35, 7,65, 9, 11,25, etc., o en Unidades Absolutas (UAB) para el caso de escopetas o pistolones 12, 16, 26, 36, etc., La mayoría de las armas producidas en todo el mundo, consignan inequívocamente su calibre. Muchos calibres expresan también diferencias por tamaño o diseño del cartucho, o bien son complemento de la designación genérica del mismo, resultando aconsejable incluir toda la denominación, ejemplo: .22 LR, .38 SPL, .45 ACP, .45 Long Colt, etc.

(5) La "numeración" se compone en general de dígitos o dígitos combinados con letras antes o después de los mismos. Resulta imprescindible volcarlos íntegra y correctamente, sin quitar ni agregar otros símbolos como guiones, barras, etc. Ejemplos: 21345 (no 21.324), SPW 459 (no 459 o SPW-459), etc. No confundir el número de Serie del arma que sí es el elemento

registral, con otras numeraciones que puede tener el material (patentes, de ensamble de piezas, etc.).

(6) Para mayores precisiones, en el rubro "observaciones" se puede agregar todo otro dato que se considere de interés, tal como transcribir inscripciones que se encuentran sobre el arma, marcas y sellos de los bancos de prueba, e inclusive agregar fotografías del material. Es conveniente recurrir al "Manual de Identificación y Rastreo de Armas - MIRAF", editado por el RENAR, para facilitar el rastreo.

FORMULARIO DE LIBRE REPRODUCCIÓN

SOLICITUD DE INFORME PETICIONADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POLICIAL SOBRE ESTADO REGISTRAL DE LEGÍTIMO USUARIO

(Lugar y fecha)

I. SOLICITANTE:

CAUSA N°:

CÁRATULA:.....

JUZGADO INTERVINIENTE:

II. DATOS DEL USUARIO:

APELLIDO Y NOMBRE (1):.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: TIPO (2):..... NÚMERO (3):

FECHA DE NACIMIENTO:/...../..... NACIONALIDAD:.....

DOMICILIO (4):

OBSERVACIONES (5):

.....

.....

- (1) El "apellido y nombre", se consignarán tal como figuran en su documento de identidad.
- (2) Documento de Identidad - Tipo: se colocará el tipo de documento nacional que posee (DNI, LE, LC) -
- (3) Documento de Identidad - Número: Se colocará la numeración tal como figura en el documento, así por ejemplo si la numeración está precedida de una LETRA "M" o "F" (Masculino/Femenino), se la consignará, y no si la misma no figura.
- (4) Resulta de utilidad consignar el "domicilio" completo, calle, número, piso, departamento, localidad, provincia, o en su caso, paraje, establecimiento rural, etc., básicamente para chequear la información con nuestros propios Registros pues en muchos casos el Usuario no informa el cambio de domicilio efectuado no obstante la obligación legal.
- (5) En el rubro "observaciones" se puede agregar todo otro dato que se considere de interés, tal como otros tipos de documentos (Cédula de Identidad, Pasaporte, etc.), apellido materno, etc.

.....